	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			1 de 12			

Todas las personas que colaboran con el equipo de producción de Canal Once tienen el deber de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética, para cumplir con excelencia la misión, la visión y los objetivos de la televisora. Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor de producción y está inspirado, a la vez, en los valores, principios y políticas específicas establecidas en el documento *Políticas de Comunicación de Canal Once* en sus puntos generales y en el punto 6.1 en específico, al cual complementa en materia de producción.

Este código aplica para todos los contenidos, sean de producción propia o externa, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales de producción de forma directa o indirecta.

Todos los productores y colaboradores deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este Código, que será revisado periódicamente por el equipo y los responsables del área de producción de Canal Once, cualquier cambio deberá ser informado a la Dirección y al Defensor de la Audiencia para su consulta, conocimiento y autorización, como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de Canal Once.

Los responsables del área de producción tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus profesionales y colaboradores para su puntual cumplimiento, así como hacerlo del conocimiento de los colaboradores de nuevo ingreso.

DISPOSICIONES


Art. 1. En la selección o producción de materiales se valora el contenido, la creatividad, el sentido común, la actualidad, la innovación, la credibilidad y la buena técnica, a fin de conseguir un producto de calidad integral.

Art. 2. Los contenidos deben siempre estimular, inspirar, retar, entretener, sorprender, cuestionar y mostrar puntos de vista diversos.

Art. 3. El trato a todos los profesionales y personas que participan en un programa, así como la relación que rige su trabajo, será siempre de respeto.

Art. 4. No se dará preeminencia a la tecnología y a la técnica sobre el contenido, cuando ello suponga marginar al espectador, al objeto de estudio o a los objetivos reales del programa.

Art. 5. Las producciones de Canal Once deberán dar prioridad a la información, al análisis y a la opinión, como niveles de comunicación distintos.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once		ISO / ISAS	Dirección		
	Elaboró	Autorizó			DG-DPR-09	
	Subdirección de Calidad	Dirección			Revisión:	
					Fecha:	28/10/15
Página:			2 de 12			

Art. 6. Los responsables del área de producción podrán rechazar un programa si consideran que ha faltado a la veracidad; que se ha presentado un material falso o argumentos débiles; que se ha cometido plagio, fabricación u obtención de información o imágenes por la vía de la coerción o el soborno; que ha tenido poca sensibilidad hacia la tragedia o el luto; que ha presentado un conflicto de intereses al recibir el profesional regalos, favores o compensación de aquellos que buscaron influenciarse de su trabajo; o, en general, que se han incumplido otras normas de este código.

Art. 7. Siempre se procurará identificar las fuentes. El anonimato se usará lo menos posible y únicamente por causa justificada.

Art. 8. Nunca se minimizarán situaciones complejas ni se camuflarán hechos reales. Jamás se tomarán posturas personales sobre asuntos de religión y/o credo.

Art. 9. Se propiciará dar más información al público sobre los contenidos de los programas, a través de los distintos mecanismos de interacción y comunicación con la audiencia, que se puedan implementar en cada programa y a través de las páginas de la Internet.

Art. 10. Los programas de Canal Once no deben categorizar a personas de cierta raza como criminales, a mujeres como amas de casa, a personas con discapacidad como víctimas, a homosexuales como amanerados, a adultos mayores como incapacitados, o a gente de cualquier profesión, vocación o forma de vida como figuras de humor involuntario.


Art. 11. Canal Once no producirá contenidos que muestren condescendencia o conmiseración hacia ningún individuo o grupo social.

Art. 12. Respecto a la equidad de género:

- I. Se mostrará a hombres y a mujeres en sus diferentes roles personales y profesionales, evitando mostrarlos como objetos sexuales y de provocación, a excepción de cuando el programa pretenda analizar una situación social determinada.
- II. La mujer será respetada como un ser autónomo e independiente.
- III. Se evitarán los estereotipos femeninos y/o masculinos.
- IV. Se buscará un balance de género masculino y femenino en actores, presentadores, entrevistados y participantes en general, tanto en pantalla como en voces en *off*.

Art. 13. Sobre las personas pertenecientes a minorías:

- I. Se averiguará y se respetará la manera en que las minorías se describen a sí mismas; siempre se buscará asesoría y se analizará su contexto.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			3 de 12			

- II. Su forma de vida se mostrará lo más apegada a la realidad posible, sin emitir juicios sobre sus costumbres o tradiciones.

Art. 14. Sobre las personas con discapacidad:

- I. Las personas con discapacidad han de tener la posibilidad de participar en programas de cualquier género y/o formato. Durante su emisión, los programas no deben hacer una distinción o mención al respecto.
- II. Las personas con discapacidad serán presentadas como tales sólo cuando sea relevante y esté justificado.
- III. Se proporcionará ayuda a los débiles visuales, informándoles siempre sobre los elementos espaciales del proceso de producción y sobre cualquier objeto o equipo que pudiera provocarles algún daño o accidente.

Art. 15. Sobre asuntos religiosos:


- I. La gente y los pueblos o países no deben de ser definidos ni estereotiparse por su religión, a menos que sea estrictamente relevante como contenido.
- II. Cuando un programa aborde el tema religioso, se procurará hacerlo con pluralidad y representatividad.
- III. No se mostrarán imágenes que puedan ser confusas o generalizar el comportamiento hostil de un grupo religioso o de personas como un todo.
- IV. Palabras como “fundamentalistas”, “militantes” o “fanáticos” se usarán con cuidado y rigor, especificando y explicando los diferentes términos que puedan generar confusión, como por ejemplo “fundamentalistas islámicos”, “fundamentalistas cristianos”, fundamentalistas hindúes”, “cristianos”, “católicos”, “evangélicos”, etc.

Art. 16. Sobre orientación sexual:

- I. Las referencias a la homosexualidad de cualquier persona y su pareja se harán de manera directa, sólo cuando sea relevante, y respetando el derecho al honor y a la intimidad.
- II. Se prohíbe el uso de palabras tales como “marica”, “puñal” o cualquier otra con significado peyorativo, a excepción de cuando formen parte de un análisis o estudio, y en caso de ser así deberá justificarse el hecho, a través de una advertencia por medio de un cintillo y/o pleca.

Art. 17. Sobre adultos mayores:


- I. Se evitarán las imágenes centradas en la marginación, la dependencia, la fragilidad, la inactividad sexual o la pasividad y se fomentarán, por el contrario, aquellas que muestren que pueden ser personas ocupadas, activas y útiles, fomentando siempre el respeto hacia ellos.
- II. Se hará referencia a la edad sólo cuando sea un dato relevante.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			4 de 12			


- III. No hay límite de edad para participar en los programas, ya sea como audiencia, como concursantes o como artistas. El único criterio es la habilidad de la persona para hacer lo que se requiera.

Art. 18. Sobre niños:


- I. Se evitará mostrar acciones o técnicas que conduzcan a los niños a una imitación peligrosa.
- II. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los mismos niños y hacia los demás. De la misma manera, se cumplirá con lo indicado en el inciso 12 del punto 6.1 de las Políticas de Comunicación de Canal Once.
- III. Sobre la violencia. Se evitará:
 - a. La violencia verbal.
 - b. La violencia gratuita en escenarios domésticos, entre personajes que representen a sus padres, o hacia personajes con los que el niño simpatiza.
 - c. La violencia dirigida a animales.
 - d. La presentación de actos criminales.
 - e. La presentación de golpes de karate y la utilización de armas tales como: cuerdas, navajas, botellas y/o armas de fuego, debido a que los niños tienden a imitar comportamientos.
 - f. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales, particularmente, cuando se realicen con objetos de fácil acceso a los niños.
 - g. Nunca se mostrarán imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución, especialmente cuando se trate de una muerte en la horca, ya que ésta resulta de muy fácil imitación.
- IV. En caso de presentar violencia, se deberá:
 - a. Explicitar si es parte de la realidad o si se trata de ficción.
 - b. Justificar el contexto en que se presenta.
 - c. Especificar claramente sus consecuencias.
 - d. Reprobar, en forma abierta y clara, su uso como salida al conflicto.
 - e. En ningún caso, se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.
- V. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:
 - a. Conductas sexuales explícitas de ningún tipo.
 - b. Fotografías, videos o cualquier tipo de imágenes sexuales que provoquen algún daño emocional o moral en niños de 12 años o menores.
 - c. Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.
- VI. Se fomentarán las capacidades creativas y la imaginación, en tanto que el humor se empleará como un recurso comprensible para los niños.
- VII. Se evitará de manera tajante:

	Código de autorregulación para producción de Canal Once		ISO / ISAS	Dirección		
	Elaboró	Autorizó			DG-DPR-09	
	Subdirección de Calidad	Dirección			Revisión:	
					Fecha:	28/10/15
Página:			5 de 12			

- a. La crueldad.
 - b. La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social o étnico.
 - c. El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
 - d. El empleo del doble sentido o albur.
- VIII. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:
- a. Usar inadecuadamente artefactos domésticos de uso común, que a veces están al alcance de los niños, como hornos de microondas o secadoras.
 - b. Usar de manera “cómica” materiales que presenten un tipo de juego potencialmente peligroso, sobre todo cuando no se llegue a una consecuencia o resultado serio.
 - c. Fumar y beber.
 - d. Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, cultura y/o clase social.
 - e. Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada preferencia sexual.
- IX. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso del lenguaje.
- X. En los concursos y competencias:
- a. Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente, por el encargado del área y por las autoridades competentes.
 - b. Los premios y las oportunidades para obtenerlos deben presentarse objetivamente, sin exageraciones.
 - c. Los premios ofrecidos a los niños deben ser apropiados a su edad e intereses y nunca en dinero en efectivo.
- XI. Cuando se solicite la intervención de los niños por medio de llamadas telefónicas, se debe aclarar que:
- a. Los niños deben pedir permiso a sus papás para realizar la llamada.
 - b. Las llamadas siempre serán gratuitas.
 - c. Los datos proporcionados por los participantes son confidenciales. Jamás serán utilizados con otra finalidad que no sea la de participar en ese concurso.
- XII. Además de cumplir con el Código de Autorregulación para Internet, el dominio para niños de Canal Once:
- a. Debe ser apropiado para la edad de los niños.
 - b. No debe hacer ligas con ninguna página que no sea la dirección de los portales del propio Canal Once (<http://www.canalonce.ipn.mx>) (<http://www.canalonce.mx>).
- XIII. La filosofía, el discurso y la práctica profesional de los colaboradores de Once Niños se orientarán siempre al desarrollo integral de los niños.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
			Página:			6 de 12

- XIV. Los productores, pedagogos y diseñadores que desarrollan los programas deben tener especial cuidado:
- a. Al realizar entrevistas, pues los niños, por su edad, son sumamente vulnerables y sugestionables.
 - b. Con no dirigirse a los niños en un lenguaje o tono fuerte u ofensivo.
 - c. Con los horarios y lugares en donde trabajen los niños.
 - d. Al explicar a los niños los objetivos de la grabación, así como hacer del conocimiento del padre o tutor en qué consistirá la participación del niño de manera detallada.
 - e. Se deberá solicitar al padre o tutor una carta de autorización, según formato del propio Canal, para que el niño participe con el equipo de Canal Once.
- XV. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de los niños, cuando:
- a. Se necesite saber si un niño tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
 - b. Se aborden temas sensibles.
 - c. Se entreviste a niños acerca de temas sensibles, para reducir al mínimo su sensación de malestar.
 - d. Se trabaje con contenidos o niños cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (vgr., drogadicción).
- XVI. Las actividades de los niños que participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se regirán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta siempre que la seguridad física, moral y psicológica de los niños estará por encima de los intereses de producción:
- a. Los niños podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
 - b. Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que los niños participen en cualquier modalidad y con el consentimiento del niño.
 - c. Se darán instrucciones a los niños en un lenguaje comprensible y claro, sin ser inducidos a dar una respuesta, que ellos no deseen dar.
 - d. En cada actuación, se debe:
 1. Respetar la decisión del niño que rehúse participar.
 2. Contar con el consentimiento del niño y la autorización escrita de un adulto responsable, cuando se realicen entrevistas rápidas a niños menores de 6 años.
 3. Cuando se trate de situaciones reales en las que se grabe a niños realizando actividades antisociales o al margen de la ley, es indispensable guardar su anonimato, pues revelar su identidad puede dar lugar a problemas éticos.
 - e. Horas de actividad por jornada según edades:
 - Menores de 4 años: 2 horas.
 - De 4 a 6 años: 4 horas.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
			Página:			7 de 12


De 6 a 9 años: 6 horas.

De 9 a 15 años: 8 horas.


- f. Durante las horas de actividad, los niños deberán contar con:
 - Recesos dentro de las grabaciones.
 - Atención a sus necesidades alimenticias.
 - Horarios adecuados para sus jornadas de participación.
 - Apoyo para realizar sus tareas escolares.
 - g. Los directores o productores deberán respetar el ritmo de colaboración de cada niño de acuerdo con su edad.
 - h. Se garantizará la seguridad e integridad de los niños en las locaciones, quienes no deberán ser expuestos a condiciones en las que corran riesgos; si ha de ser así, se deberá contar con el equipo especializado para proteger a los niños y con la autorización por escrito de los padres.
 - i. Siempre participará un adulto como responsable de la seguridad y comodidad de los niños. Habrá un adulto por cada cuatro niños cuando se trabaje en locación y un adulto por cada ocho niños cuando se trabaje en estudio.
 - j. La producción deberá contar con un tutor, cuando las grabaciones requieran de la presencia de niños en horarios escolares por más de una semana.
 - k. Respecto a los pagos:
 1. Los niños recibirán a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
 2. Los niños que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.
- XVII. Cuando los niños participen en campañas, promocionales o patrocinios no deberán ser utilizados para crear situaciones de enfrentamiento entre ellos, sin explicaciones adecuadas de los fines didácticos que se persiguen.

Art. 19. Sobre Jóvenes

- I. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los jóvenes y hacia los demás. Sobre la violencia. Se evitará:
 - a. La violencia verbal.
 - b. La violencia gratuita
 - c. La violencia dirigida a animales.
 - d. La presentación de actos criminales.
 - e. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			8 de 12			


- f. Nunca se mostrarán imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución.
- II. En caso de presentar violencia, se deberá:
- Justificar el contexto en que se presenta.
 - Especificar claramente sus consecuencias.
 - Reprobar, en forma abierta y clara, su uso como salida al conflicto.
 - En ningún caso, se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.
- III. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:
- Conductas sexuales explícitas.
 - Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.
- IV. Se evitará de manera tajante:
- La crueldad.
 - La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social o étnico.
 - El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
- V. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:
- Fumar y beber.
 - Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, cultura y/o clase social.
 - Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada preferencia sexual.
- VI. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso del lenguaje.
- VII. En los concursos y competencias:
- Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente, por el encargado del área y por las autoridades competentes.
 - Los premios y las oportunidades para obtenerlos deben presentarse objetivamente, sin exageraciones.
 - Los premios ofrecidos a los jóvenes deben ser apropiados a su edad e intereses y nunca en dinero en efectivo.
- VIII. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de los jóvenes, cuando:
- Se necesite saber si un joven tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
 - Se trabaje con contenidos o jóvenes cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (vgr., drogadicción).
- IX. Las actividades de los jóvenes que participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se regirán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta siempre que la seguridad física, moral y psicológica de los jóvenes estará por encima de los intereses de producción:

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			9 de 12			

- a. Los niños podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
- b. Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que los jóvenes menores de edad participen en cualquier modalidad.
- X. Cuando se trate de situaciones reales en las que se grabe a jóvenes realizando actividades antisociales o al margen de la ley, es indispensable guardar su anonimato, pues revelar su identidad puede dar lugar a problemas éticos.
- XI. Respecto a los pagos:
 - a. Los jóvenes recibirán, a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
 - b. Los jóvenes que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.

Art. 20. Sobre el programa Diálogos en Confianza

- I. Los temas y situaciones se abordarán con una visión analítica y de reflexión.
- II. Se abordarán los problemas desde el ámbito público y privado, respetando siempre la dignidad, la imagen y el honor de las personas que asisten al programa y que comparten su testimonio y experiencias de forma totalmente voluntaria.
- III. Se promoverá entre los participantes y el público, el desarrollo de habilidades de negociación y tolerancia para evitar la confrontación y fortalecer una cultura de la no violencia.
- IV. Los testimonios y opiniones de los participantes y de la audiencia serán escuchados y conducidos de forma respetuosa y tolerante.
- V. Se mostrarán y fomentarán modelos alternativos de comportamiento.
- VI. Se considerarán diferentes tipos de familia, todas dignas de respeto y análisis.
- VII. Se hará conciencia acerca del daño que ocasiona la violencia familiar física, psicológica o simbólica.
- VIII. Las adicciones se abordarán como enfermedades susceptibles de tratamiento y mejora.
- IX. Se impulsará y fomentará una cultura de la prevención.
- X. La visión médica se mostrará desde la óptica científica, social y familiar.
- XI. Se reflexionará sobre las nuevas formas de relación en pareja y los aspectos que conllevan.
- XII. El tratamiento de los temas sexuales será siempre a partir de información avalada científicamente.
- XII. Se incluirá en los temas el uso de medidas preventivas para el ejercicio de una sexualidad responsable y saludable.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			10 de 12			

XIII. Se impulsará la relación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de que proporcionen información y orientación a los televidentes.

Art. 21. Los productores serán imparciales a la hora de mostrar los contenidos de los programas. Cuando no sea así, deberá haber una causa justificada, consultada y autorizada por los responsables de producción, quienes asumirán la responsabilidad última.

Art. 22. Cuando la muestra de un hecho, historia o situación requiera la simulación o recreación, ello será indicado claramente de forma gráfica, a través de una pleca o tituladora para evitar la confusión de la audiencia.

Art. 23. Los productores se asegurarán de que el material editado sea fiel a la grabación original. No cabe la confusión, el sensacionalismo o la exagerada ponderación de hechos.


Art. 24. Las entrevistas que se realicen para cualquier tipo de programa se conducirán, grabarán o editarán sin manipulación.

Art. 25. En la producción de documentales, no se utilizará música, efectos de sonido, iluminación dramática, tarimas u otros efectos artificiales, de forma que se distorsione la realidad.

Art. 26. Se evitarán los detalles mórbidos, sensacionalistas o degradantes. Cuando surjan dudas sobre su conveniencia se resolverán, siempre siguiendo los criterios normativos, deontológicos, legales, de calidad e informativos, discutidos con los responsables de los contenidos.

Art. 27. Los programas de concursos tendrán un tratamiento justo, honesto, legal y adecuado y siempre tendrán un propósito editorial.

- I. Canal Once no presenta programas de concurso en los que se obtengan premios únicamente gracias a la suerte. Los premios deben ganarse a partir de la resolución de juegos o preguntas en los que se hagan pruebas de habilidades, buen juicio y/o conocimiento de los participantes o la audiencia.
- II. Es importante que los miembros del público no tengan que pagar o comprar nada, para participar en estos programas.
- III. Las preguntas, acertijos o juegos no deben referirse a ningún producto o servicio con marca, que después se entregue como premio.
- IV. Está prohibida la publicidad indirecta de marcas, eventos o servicios de manera velada a través de los concursos. En caso de que se requiera hacer uso de

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			11 de 12			

alguna marca se deberán de tramitar los permisos correspondientes, justificar su función y tener la autorización de Canal Once.

- V. Los participantes han de firmar una carta en la que se dan por informados y aceptan lo que se requiere de ellos y su función en el programa.
- VI. La belleza física de los participantes no es fundamental para su elección.
- VII. El trato hacia los contendientes siempre será amable y respetuoso.
- VIII. En ningún caso se pondrá en riesgo la salud ni la seguridad de los contendientes ni se les pedirá que hagan cosas que pongan en peligro su vida. Cuando los juegos o concursos demanden complejas habilidades físicas, el participante llenará un cuestionario médico asegurando tener buena salud, estar informado de la situación y de los riesgos y aceptarlos de forma voluntaria. Jamás se ridiculizará a los participantes de un programa.
- IX. Los productores tendrán la obligación de solicitar autorización a la dirección de producción, para pedir un servicio de asistencia médica especializada, con el objeto de estar prevenidos en caso de accidentes o padecimientos.


Art. 28. En cuanto a las adquisiciones de programas y/o series:

- I. La selección se realizará de forma inclusiva y diversa, contando con todos los géneros, temáticas y orígenes.
- II. Se realizará en ciclos anuales cuando se trate de series y documentales cuya temática se encuentre orientada a la ciencia, avances tecnológicos y/o de investigación, para garantizar la oportunidad, actualidad y necesidad de información.
- III. En los contenidos de cine se dará prioridad a los géneros familiares, que contengan valores universales.
- IV. Se reconocerán los materiales premiados en competencias nacionales e internacionales de amplio prestigio, salvo en el caso de cine de culto o de autor cuya valía es preponderante frente a esta consideración.
- V. De ninguna manera se adquirirá cine cuyo lenguaje sea ofensivo por el manejo inapropiado de la sexualidad, violencia extrema no justificada, cine comercial de pobre factura y temática banal.

Art. 29. Todos los productores y colaboradores expondrán y tratarán con los directivos, aquellos asuntos externos que puedan causar conflicto con su trabajo en Canal Once.

Al respecto:

- I. Canal Once se asegurará de que todos los productores de programas estén libres de compromisos externos, que pudieran causar conflicto de intereses.
- II. Las personas que trabajan en programas sobre consumo y/o vida y estilo no deberán tener ninguna relación comercial o de otro tipo, que pudiera influir negativamente en su actitud hacia algún producto, servicio o empresa. Cualquier excepción o caso específico, debe ser consultado con los responsables de producción.

	Código de autorregulación para producción de Canal Once			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPR-09			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			12 de 12			

- III. Los productores no promocionarán eventos ni sugerirán que otros los promocionen, con el único fin de conseguir cobertura de los medios masivos de comunicación.
- IV. Se considera que utilizar el rol desempeñado en un programa real de Canal Once para un programa de ficción, puede confundir al televidente y arriesgar la credibilidad. Cualquier caso específico debe ser consultado con los responsables de producción.
- V. Los productores de Canal Once no aceptarán beneficios personales, para la familia o para las relaciones cercanas tales como bienes, descuentos, servicios, dinero en efectivo, boletos de ingreso a funciones, eventos de entretenimiento y/o gratificaciones provenientes de organizaciones o personas con quienes se tenga trato a nombre de Canal Once. En caso de haber duda, se consultará con los máximos responsables del área de producción.

Art. 30. Todos los títulos de programas y películas serán traducidos al español.

Art. 31. Los productores cumplirán los requisitos, trámites, procesos y procedimientos establecidos en la *Guía para productores XEIPN Canal Once* con ética y profesionalismo.